

**SE APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA “SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS”, SEGÚN DETALLE QUE INDICA.**

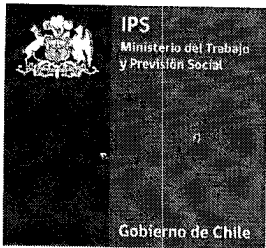
---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 151**

**SANTIAGO, 27 MAR 2015'**

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el artículo 10°, del D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que incorpora al patrimonio del Instituto de Previsión Social todos los bienes muebles corporales e incorpales del ex Instituto de Normalización Previsional.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento que regula el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias.
- 5.-La Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015.
- 6.- La Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República tomada razón con fecha 09 de enero de 2004, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 7.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

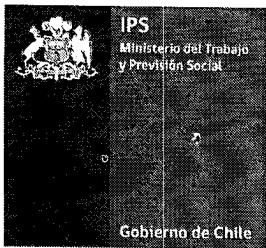
1.- Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 1, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 349, consulta recursos para el **“Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias”**, con el propósito de subvencionar a las personas el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias:

- a) Subsidio Familiar, Ley N° 18.020;
- b) Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del Subsistema Chile Solidario, Ley N° 19.949;
- c) Transferencias Monetarias del Ley N° 20.595, con excepción del beneficio del artículo 21° de dicha Ley;
- d) Pensión Básica Solidaria de Vejez e Invalidez, Ley N° 20.255; y
- e) Subsidio para Personas con Discapacidad Mental regulado en el artículo 35°, de la Ley N° 20.255.

2.- Que, la glosa 12 de la asignación referida, establece que el Subsidio de la especie, se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el D.S. N°4, del Ministerio de Desarrollo Social, y que el Instituto de Previsión Social, es el organismo encargado del pago de tal subsidio y para estos efectos el Ministerio de Desarrollo Social deberá celebrar un convenio de transferencia de recursos con dicha Institución, una vez publicada la Ley de Presupuestos, por lo cual dicha cartera ministerial, debe convenir con este Instituto, con el fin de hacer efectivo el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias a que se refiere dicha glosa.

3.- Que, en el contexto indicado, por Oficio Ord. N° 040/196, de 19 de enero de 2015, la Ministra de Desarrollo Social informa a esta Dirección Nacional, que la administración del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias se ha traspasado desde la Subsecretaría de Evaluación Social a la Subsecretaría de Servicios Sociales, ambas dependientes de esa Secretaría de Estado, remitiendo al efecto, cuatro ejemplares del proyecto de convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias año 2015, a suscribir con este Instituto de Previsión Social, precisando que la función de contraparte técnica y de coordinación del referido beneficio será asumida por la jefatura de la División de Promoción y Protección Social y por el encargado de la Unidad de Prestaciones Monetarias de la mencionada Subsecretaría de Servicios Sociales, señalando su individualización y los respectivos correos electrónicos.

4.- Que, por Oficio Ord. N° 31896/389-2015, de 23 de enero de 2015, complementado por Oficios Ord. N° 31896/938-15, de 26 de febrero de 2015 y N° 31896/1525-15, de 26 de marzo de 2015, la División Jurídica de este Instituto, aprueba y visa en cada una de sus páginas, por encontrarse ajustado a derecho, el texto del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias año 2015, con el objeto que se emita a la brevedad la respectiva resolución aprobatoria, la que para este Instituto se encuentra exenta del trámite de Toma de Razon, por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8°



N° 8.5., y 18°, de su Resolución N° 1600, toda vez que es el órgano receptor de la Transferencia de Recursos y no es la entidad que efectúa el encargo principal, recayendo en esta materia, la carga u obligación en el Ministerio de Desarrollo Social que debe elaborar el acto administrativo – Decreto- que apruebe el Convenio, y someterlo por disposición legal al control de legalidad efectuado por la citada Entidad de Control.

5.- Que, de conformidad a las obligaciones establecidas para el Instituto de Previsión Social en la Cláusula Segunda del Convenio de Transferencia de Recursos de la especie, referidos a las emisiones de Informe Técnico e Informe de Gasto Mensual y Final a que alude la misma, con el detalle que allí se especifica la Cláusula Sexta del citado Convenio dispone, la obligación de los Servicios, de asignar las funciones de contraparte técnica y de coordinadores, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

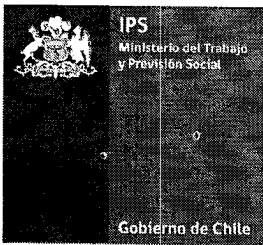
6.- Que, para efectos del cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, por documento electrónico de fecha 10 de marzo de 2015, el Jefe de la División Beneficios, ha designado a los funcionarios de su dependencia, que actuarán como Coordinadores Titular y Suplente, de dicho Convenio de Transferencia.

## RESUELVO:

1.-Apruébase el “**Convenio de Transferencia de Recursos en el Marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias**”, suscrito con fecha 23 de febrero de 2015, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social**, con el objeto de efectuar la transferencia de recursos de la Subsecretaría de Servicios Sociales al IPS destinados a ejecutar el “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias” previsto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015 N° 20.798, cuyo tenor literal es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
E  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA  
“SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS”**



En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente “**MDS**”, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o el “**IPS**”, representado por su Director Nacional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago,

### **DE LOS ANTECEDENTES.**

Que, respecto de la Subsecretaría de Servicios Sociales la Ley de Prepuestos para el Sector Público para el año 2015 N° 20.798 en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 1, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 349 consulta recursos para el “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias” con el propósito de subvencionar a las personas el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para Personas con Discapacidad Mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.

Que en este marco, la glosa 12 de la asignación referida, dispone que el Subsidio se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

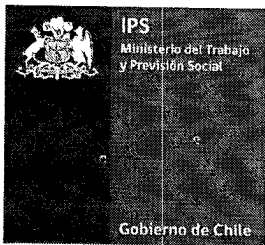
Además, dispone que el Instituto de Previsión Social, es el organismo encargado del pago de tal subsidio y para estos efectos el Ministerio de Desarrollo Social deberá celebrar un convenio de transferencia de recursos con dicha Institución, una vez publicada la Ley de Presupuestos.

Que, en este marco conforme a lo dispuesto en la glosa ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social, debe convenir con el Instituto de Previsión Social, con el fin de hacer efectivo el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias a que se refiere dicha glosa.

### **ATENDIDO LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

#### **PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio se celebra con el objeto de transferir por parte de MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, al IPS los recursos para ejecutar “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias” en adelante “el Subsidio” previsto en la Ley de Prepuestos para el Sector Público para el año 2015 N° 20.798 en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 349, glosa 12.



Los recursos que se transfieren serán destinados a financiar el costo total o parcial que les resulte del uso de un medio de pago electrónico a los beneficiarios de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para Personas con Discapacidad Mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.

## **SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.**

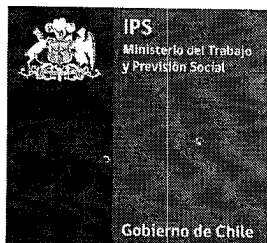
Para los efectos del presente acuerdo las partes pactan las siguientes obligaciones:

### **I. Obligaciones IPS:**

- a) Remitir al MDS, a más tardar antes de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, una nómina de las personas receptoras de pagos por medios electrónicos, y de los beneficios que perciben, con indicación de sus nombres, apellidos y RUT; para que el MDS pueda elaborar la nómina de beneficiarios.
- b) Trasferir a las personas beneficiarias del Subsidio los montos correspondientes al mismo con la información que al efecto remita mensualmente MDS. Para efectos del pago, el IPS se ajustará a los montos que el MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales determine.
- c) Destinar, los recursos que se le transfieran, al financiamiento del Subsidio, ya referido.
- d) Disponer de una cuenta corriente bancaria para la recepción y administración exclusiva de los fondos correspondientes al Subsidio.
- e) Poner a disposición del MDS todos los antecedentes que las contrapartes técnicas señaladas en la cláusula octava del presente convenio acuerden, los cuales tienen por objeto evaluar la administración del Subsidio por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- f) Entregar a MDS de manera oportuna el Informe Técnico y los Informes de Gasto Mensual y Final, que se señalan en los siguientes párrafos:

#### **f.1) Informe Técnico.**

El IPS, a través de la División de Beneficios, entregará al MDS un Informe Técnico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del presente ejercicio presupuestario. El referido informe será remitido por escrito con respaldo electrónico y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la ejecución del Subsidio, incorporando la lista de personas receptoras del Subsidio, desagregada por beneficio, sexo y edad, a nivel nacional, regional y comunal, indicando sus RUT.



Además se deberá incluir el número total de pagos de los beneficios asociados al Subsidio desagregado por beneficio, modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal. Por último, se deberá incluir el número de nuevos entrantes a cada beneficio asociado al Subsidio desagregado por beneficio, modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal.

#### f.2) Informes de Gasto Mensual y Final.

El IPS entregará mensualmente al MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la rendición mensual de los gastos efectuados de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, siendo el Ministerio responsable, por un lado, de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, de conformidad con las Normas Sobre Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República a través de la Resolución N° 759 del año 2003 o la norma que la reemplace y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de gastos de la transferencia de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar al Ministerio:

f.2.1) El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

f.2.2) Informes Mensuales de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto de ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a MDS por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, los cuales serán revisados y, cuando proceda, aprobados por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f.2.3) Un Informe Final de Gasto que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado no rendido u observado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del presente ejercicio presupuestario. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el IPS estime necesario incluir para justificar los gastos de los fondos respectivos.

El Ministerio revisará el Informe Técnico y los Informes de Gasto dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los dos días



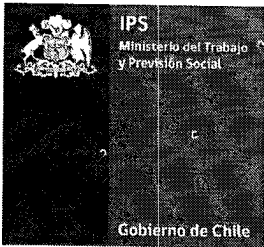
hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS tendrá un plazo de 12 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas en los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas o la normativa que la reemplace.

- g) El IPS deberá proporcionar a MDS la información relacionada con el procedimiento de pago de las transferencias monetarias, con aquellos pagos que por algún motivo fueron rechazados y que no se pudieron ejecutar de manera electrónica, y en especial, aquella que le sea requerida por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social.
- h) Aportar y administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del subsidio a que se refiere el presente convenio.
- i) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el MDS en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, y en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación.
- j) Restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Gastos.

## II. Obligaciones MDS:

- a) Transferir al IPS los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Notificar al IPS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción por parte del MDS de la nómina de quienes son beneficiarios del Subsidio al pago electrónico, con indicación de sus nombres, apellidos, RUT y monto del Subsidio que corresponda pagar a cada beneficiario conforme a lo establecido en D.S. N° 4, de 2013, de esta Secretaría de Estado.
- c) Comunicar al Instituto la extinción del derecho al Subsidio, para efectos del cese del pago del beneficio, en caso que el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las reglas de extinción previstas en el D.S. N° 4, de 2013, de esta Secretaría de Estado
- d) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el IPS en el marco de lo establecido en la ley N° 19.628 y N° 20.255.



- e) Exigir los informes y rendiciones de conformidad a lo señalado en la letra f) del punto I de esta cláusula, y en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.
- f) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo de los Informes de Gastos Mensual y Final indicados precedentemente.

### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el MDS transferirá a IPS, durante el año 2015, la cantidad de \$696.000.000.- (seiscientos noventa y seis millones de pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 349 denominada **“Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias”**, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Los recursos serán transferidos al IPS en 2 cuotas en conformidad a los montos que se indican a continuación:

La primera cuota por el monto de \$348.000.000.- (trescientos cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) se transferirán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota por el monto de \$ 348.000.000.- (trescientos cuarenta y ocho millones quinientos mil) se transferirá dentro de la segunda quincena del mes de julio de 2015.

La transferencia de la segunda cuota, antes señalada de efectuará siempre y cuando IPS haya cumplido con la obligación de informar el gasto de los fondos ya transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

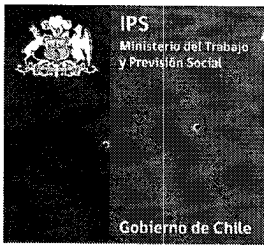
Los recursos deberán transferirse a la cuenta corriente bancaria que el IPS disponga para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes al **“Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias”**.

La tenencia por parte del IPS de los fondos destinados al pago de las Transferencias Monetarias objeto de este convenio, deberá ser respaldada durante toda la vigencia de este acuerdo, con detalle de los saldos existentes por pagos no efectuados.

### **CUARTO: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de la del **“Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias”** mediante el análisis y evaluación de los informes señalados en la cláusula Segunda, punto I. letra f) de este instrumento, y de cualquier otra actividad conducente a su propósito.





#### **QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y COORDINADORES.**

El IPS y el MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, asignarán las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos, a personas de su dependencia, que deberán contar con responsabilidad administrativa. Su designación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.

Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE SU RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.**

Este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la completa ejecución del Subsidio para el presente año, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte del MDS del Informe Final de Gasto y del Informe Técnico, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados que corresponda, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o restitución indicada, respectivamente.

Asimismo, conforme a lo previsto en la Glosa 12, ya señalada, las partes acuerdan, que el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, en caso que se consulten recursos para la ejecución del Subsidio según lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

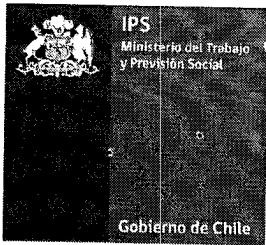
#### **UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS Y LOS EJEMPLARES.**

Las personerías de **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO** para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** consta en el Decreto Supremo Nº 669, de 2014 del Ministerio del Interior, y de don **PATRICIO CORONADO ROJO** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo Nº 10 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**PATRICIO CORONADO ROJO**  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**M. FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



2.- Déjase establecido, que para el cumplimiento del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, y conforme lo dispone la Cláusula Tercera del mismo, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá a IPS, durante el año 2015, la cantidad de \$696.000.000.- (seiscientos noventa y seis millones de pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 349 denominada **“Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias”**, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, recursos que serán transferidos al IPS en 2 cuotas en conformidad a los montos que se indican a continuación:

- La primera cuota por el monto de \$348.000.000.- (trescientos cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) se transferirán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- La segunda cuota por el monto de \$ 348.000.000.- (trescientos cuarenta y ocho millones quinientos mil) se transferirá dentro de la segunda quincena del mes de julio de 2015.

3.- Téngase presente, que la transferencia de la segunda cuota indicada en el segundo punto del Considerando precedente, se efectuará siempre y cuando el IPS haya cumplido con la obligación de informar el gasto de los fondos ya transferidos en virtud del Convenio en referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, citada en el Vistos N° 6, del presente instrumento.

4.- Designanse como Coordinadores del Convenio de Transferencia que se aprueba por la presente Resolución, a los funcionarios de la División Beneficios, Sr. Lawrence Ignacio Gyllen Correa, en calidad de Titular, y a doña Paula Oyaneder López, Suplente, con la consiguiente responsabilidad administrativa para actuar en representación del Instituto de Previsión Social, dejándose constancia que este Instituto designará al funcionario a quién se le asignará las funciones de contraparte técnica, en su oportunidad.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.



Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la Distribución de la presente Resolución.



★ PATRICIO CORONADO ROJO  
DIRECTOR NACIONAL (TP)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subdirección de Servicios al Cliente
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Auditoría Interna
- Departamento de Finanzas
- Departamento Otros Beneficios Sociales
- Subsecretaría de Servicios Sociales Ministerio Desarrollo Social

MEES/JMPS/MVEW/NOR/MEGA/MAMR.  
Conv. Transferencia de recursos IPS –  
III-4

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**E**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**“SUBSIDIO AL PAGO ELECTRÓNICO DE PRESTACIONES MONETARIAS”**

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante e indistintamente “**MDS**”, representado por su Ministra, doña **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante también e indistintamente “el Instituto” o el “**IPS**”, representado por su Director Nacional (TP), don **PATRICIO CORONADO ROJO**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna y ciudad de Santiago,

**DE LOS ANTECEDENTES.**

Que, respecto de la Subsecretaría de Servicios Sociales la Ley de Prepuestos para el Sector Público para el año 2015 N° 20.798 en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 1, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 349 consulta recursos para el “Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias” con el propósito de subvencionar a las personas el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N°



20.255); y Subsidio para Personas con Discapacidad Mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.

Que en este marco, la glosa 12 de la asignación referida, dispone que el Subsidio se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Además, dispone que el Instituto de Previsión Social, es el organismo encargado del pago de tal subsidio y para estos efectos el Ministerio de Desarrollo Social deberá celebrar un convenio de transferencia de recursos con dicha Institución, una vez publicada la Ley de Prepuestos .

Que, en este marco conforme a lo dispuesto en la glosa ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social, debe convenir con el Instituto de Previsión Social, con el fin de hacer efectivo el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias a que se refiere dicha glosa.

**ATENDIDO LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio se celebra con el objeto de transferir por parte de MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, al IPS los recursos para ejecutar "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias" en adelante "el Subsidio" previsto en la Ley de Prepuestos para el Sector Público para el año 2015 N° 20.798 en su Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 349, glosa 12.

Los recursos que se transfieren serán destinados a financiar el costo total o parcial que les resulte del uso de un medio de pago electrónico a los beneficiarios de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N°



A handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para Personas con Discapacidad Mental regulado en el Art.35 de la Ley N° 20.255.

## **SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES.**

Para los efectos del presente acuerdo las partes pactan las siguientes obligaciones:

### **I. Obligaciones IPS:**

- a)** Remitir al MDS, a más tardar antes de los últimos tres (3) días hábiles de cada mes, una nómina de las personas receptoras de pagos por medios electrónicos, y de los beneficios que perciben, con indicación de sus nombres, apellidos y RUT; para que el MDS pueda elaborar la nómina de beneficiarios.
- b)** Trasferir a las personas beneficiarias del Subsidio los montos correspondientes al mismo con la información que al efecto remita mensualmente MDS. Para efectos del pago, el IPS se ajustará a los montos que el MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales determine.
- c)** Destinar, los recursos que se le transfieran, al financiamiento del Subsidio, ya referido.
- d)** Disponer de una cuenta corriente bancaria para la recepción y administración exclusiva de los fondos correspondientes al Subsidio.
- e)** Poner a disposición del MDS todos los antecedentes que las contrapartes técnicas señaladas en la cláusula octava del presente convenio acuerden, los cuales tienen por objeto evaluar la administración del Subsidio por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- f)** Entregar a MDS de manera oportuna el Informe Técnico y los Informes de Gasto Mensual y Final, que se señalan en los siguientes párrafos:



#### f.1) Informe Técnico.

El IPS, a través de la División de Beneficios, entregará al MDS un Informe Técnico, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del presente ejercicio presupuestario. El referido informe será remitido por escrito con respaldo electrónico y deberá contener, a lo menos, la información relativa a todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la ejecución del Subsidio, incorporando la lista de personas receptoras del Subsidio, desagregada por beneficio, sexo y edad, a nivel nacional, regional y comunal, indicando sus RUT.

Además se deberá incluir el número total de pagos de los beneficios asociados al Subsidio desagregado por beneficio, modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal. Por último, se deberá incluir el número de nuevos entrantes a cada beneficio asociado al Subsidio desagregado por beneficio, modalidad de pago, a nivel nacional, regional y comunal.

#### f.2) Informes de Gasto Mensual y Final.

El IPS entregará mensualmente al MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la rendición mensual de los gastos efectuados de los fondos transferidos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, siendo el Ministerio responsable, por un lado, de exigirla y revisarla, para determinar la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos estipulados, de conformidad con las Normas Sobre Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas establecidas por la Contraloría General de la República a través de la Resolución N° 759 del año 2003 o la norma que la reemplace y, por otro, de mantener a disposición de ésta los antecedentes relativos a la rendición de gastos de la transferencia de que se trata.

En virtud de lo anterior, el IPS deberá entregar al Ministerio:

f.2.1) El comprobante de ingresos que justifique los fondos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen



del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.

f.2.2) Informes Mensuales de Gastos en los que se especificará a lo menos el origen de los recursos respectivos, el monto recibido, la suma detallada del gasto de ejecución de tales recursos, el saldo disponible y se rendirá cuenta de los fondos transferidos. Tales informes deberán ser remitidos por el IPS a MDS por escrito, con respaldo electrónico, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, los cuales serán revisados y, cuando proceda, aprobados por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

f.2.3) Un Informe Final de Gasto que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado no rendido u observado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de cierre del presente ejercicio presupuestario. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el IPS estime necesario incluir para justificar los gastos de los fondos respectivos.

El Ministerio revisará el Informe Técnico y los Informes de Gasto dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del IPS respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Instituto por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. El IPS tendrá un plazo de 12 días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas en los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

En lo demás, el Instituto deberá dar cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas o la normativa que la reemplace.

MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL  
DEPARTAMENTO  
DE  
CONTRATACIONES

MINISTERIO DE CONTROL SOCIAL  
FISCALIA



- g) El IPS deberá proporcionar a MDS la información relacionada con el procedimiento de pago de las transferencias monetarias, con aquellos pagos que por algún motivo fueron rechazados y que no se pudieron ejecutar de manera electrónica, y en especial, aquella que le sea requerida por la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social.
- h) Aportar y administrar los recursos humanos necesarios para la correcta ejecución del subsidio a que se refiere el presente convenio.
- i) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el MDS en el marco de lo establecido en la Ley N° 19.628, y en el Decreto Supremo N° 160 de 2007, del Ministerio de Planificación.
- j) Restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos u observados de los recursos transferidos en caso que no se utilicen todos éstos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Gastos.

II. Obligaciones MDS:

- a) Transferir al IPS los recursos correspondientes de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Notificar al IPS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción por parte del MDS de la nómina de quienes son beneficiarios del Subsidio al pago electrónico, con indicación de sus nombres, apellidos, RUT y monto del Subsidio que corresponda pagar a cada beneficiario conforme a lo establecido en D.S. N° 4, de 2013, de esta Secretaría de Estado.
- c) Comunicar al Instituto la extinción del derecho al Subsidio, para efectos del cese del pago del beneficio, en caso que el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las reglas de extinción previstas en el D.S. N° 4, de 2013, de esta Secretaría de Estado



- d) Velar por la reserva y confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, que les sean transmitidos por el IPS en el marco de lo establecido en la ley N° 19.628 y N° 20.255.
- e) Exigir los informes y rendiciones de conformidad a lo señalado en la letra f) del punto I de esta cláusula, y en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República o en la normativa que la reemplace.
- f) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico Final, como asimismo de los Informes de Gastos Mensual y Final indicados precedentemente.

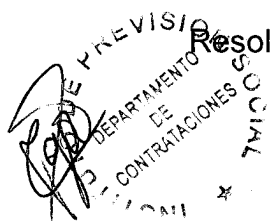
### **TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.**

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el MDS transferirá a IPS, durante el año 2015, la cantidad de \$696.000.000.- (seiscientos noventa y seis millones de pesos), fondos que se consultan en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 349 denominada “**Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias**”, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente según Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Los recursos serán transferidos al IPS en 2 cuotas en conformidad a los montos que se indican a continuación:

La primera cuota por el monto de \$348.000.000.- (trescientos cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos) se transferirán dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. La segunda cuota por el monto de \$ 348.000.000.- (trescientos cuarenta y ocho millones quinientos mil) se transferirá dentro de la segunda quincena del mes de julio de 2015.

La transferencia de la segunda cuota, antes señalada de efectuará siempre y cuando IPS haya cumplido con la obligación de informar el gasto de los fondos ya transferidos en virtud del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.



Los recursos deberán transferirse a la cuenta corriente bancaria que el IPS disponga para la recepción exclusiva de los fondos correspondientes al "Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias".

La tenencia por parte del IPS de los fondos destinados al pago de las Transferencias Monetarias objeto de este convenio, deberá ser respaldada durante toda la vigencia de este acuerdo, con detalle de los saldos existentes por pagos no efectuados.

#### **CUARTO: DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

El Ministerio mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de la del "**Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias**" mediante el análisis y evaluación de los informes señalados en la cláusula Segunda, punto I. letra f) de este instrumento, y de cualquier otra actividad conducente a su propósito.

#### **QUINTO: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Las partes, dentro de la normativa aplicable y por motivos fundados, podrán modificar de común acuerdo el presente convenio, lo que será aprobado por el correspondiente acto administrativo.

#### **SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y COORDINADORES.**

El IPS y el MDS, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, asignarán las funciones de contraparte técnica y de coordinadores que actuarán por ellos, a personas de su dependencia, que deberán contar con responsabilidad administrativa. Su designación formal será comunicada por oficio a la otra parte. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales asignaciones de funciones.



Estas contrapartes técnicas y coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE SU RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.**

Este acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta la completa ejecución del Subsidio para el presente año, sin perjuicio de la fecha de aprobación por parte del MDS del Informe Final de Gasto y del Informe Técnico, o de la circunstancia de que por otro motivo el IPS deba restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u observados que corresponda, caso en que esta convención se entenderá vigente hasta la fecha de aprobación o restitución indicada, respectivamente.

Asimismo, conforme a lo previsto en la Glosa 12, ya señalada, las partes acuerdan, que el presente convenio se renovará en forma automática y sucesiva, por periodos iguales, en caso que se consulten recursos para la ejecución del Subsidio según lo que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

#### **UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS Y LOS EJEMPLARES.**

Las personerías de **MARÍA FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO** para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** consta en el Decreto Supremo N° 669, de 2014 del Ministerio del Interior, y de don **PATRICIO CORONADO ROJO** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N°10 de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual fecha, validez y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



**PATRICIO CORONADO ROJO**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**



**M. FERNANDA VILLEGAS ACEVEDO**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

